

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

14565 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,400	69,600
1 dólar canadiense .....	65,412	65,671
1 franco francés .....	14,040	14,095
1 libra esterlina .....	119,187	119,809
1 franco suizo .....	27,766	27,902
100 francos belgas .....	192,179	193,268
1 marco alemán .....	29,413	29,560
100 liras italianas .....	7,839	7,870
1 florin holandés .....	27,855	27,992
1 corona sueca .....	15,627	15,708
1 corona danesa .....	11,439	11,491
1 corona noruega .....	13,067	13,129
1 marco finlandés .....	16,986	17,077
100 chelines austriacos .....	413,169	416,841
100 escudos portugueses .....	179,143	180,591
100 yens japoneses .....	25,501	25,622

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

14566 REAL DECRETO 1413/1977, de 20 de mayo, por el que se aprueba la segregación de las Partidas de Jesús y María y La Cava, del Municipio de Tortosa (Tarragona), para su constitución en Municipio independiente.

La mayoría de los vecinos de las partidas de Jesús y María y La Cava, pertenecientes al municipio de Tortosa, de la provincia de Tarragona, solicitaron la segregación de las mismas del término municipal al que pertenecen, para su constitución en un municipio independiente, con la denominación de Deltobro y capitalidad en el conjunto que forman los núcleos de población de los barrios de Jesús y María y La Cava, alegando en apoyo de su pretensión, entre otras razones, la distancia a que se encuentran los barrios de la capitalidad del municipio, la desatención de sus servicios por parte del Ayuntamiento de Tortosa y que las partidas cuentan con elevada población, así como con territorio y riqueza imponible suficientes para sostener los servicios municipales obligatorios.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la oposición del Ayuntamiento de Tortosa a que se efectúe la segregación por Decreto de quince de abril de mil novecientos setenta y uno, se resolvió que no procedía aprobar la segregación.

Interpuesto por los vecinos recurso contencioso-administrativo contra dicho Decreto, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictó sentencia en la que, estimando el curso, ordena

se retrotraigan las actuaciones al momento en que se omitió el trámite prevenido en el artículo ciento treinta y uno de la ley de Procedimiento Administrativo, al no haberse remitido el proyecto a cada uno de los Ministros del Gobierno, con ocho días de antelación, y una vez que se cumpla este trámite se resuelve nuevamente sobre la segregación, si procede.

Acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, el cumplimiento de la sentencia, y reconsiderado el expediente, se aprecia que en el mismo se acredita que las partidas de Jesús y María y de La Cava cuentan con territorio, población y riqueza imponible bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios, y que el municipio de Tortosa, dada su elevada población y extenso término municipal, no quedará privado de los recursos necesarios para atender a sus servicios, por lo que, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en las partidas de referencia, resulta aconsejable aprobar su segregación para que se constituyan en municipio independiente.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de las partidas de Jesús y María y de La Cava, con una superficie aproximada de nueve de mil ciento cinco hectáreas, según plano que obra en el expediente, del municipio de Tortosa (Tarragona) al que actualmente pertenecen, para su constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará Deltobro y que tendrá su capitalidad en el conjunto urbano que forman los núcleos de población de los barrios de Jesús y María y de La Cava.

Artículo segundo.—Conjuntamente con la división territorial se practicará, con relación a la situación económica existente el día de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la separación patrimonial y asignación de deudas y cargas entre el nuevo municipio de Deltobro y el de Tortosa, teniendo en cuenta las bases que obran en el expediente, de común acuerdo entre las Corporaciones municipales, o en su defecto, por el Ministerio de la Gobernación, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible segregada.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
RODOLFO MARTIN VILLA

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14567 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de la arteria de Ribas del Jarama, término municipal de Madrid (antiguo Vicálvaro).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de junio, a las diez horas y en la oficina auxiliar de Vicálvaro, calle Lago Leman, 4 A, bajo B, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares: